

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, noviembre 14 de 2023

Observa el Despacho memorial allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Doctor Carlos Andrés Hoyos Rojas y suscrito por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia, Doctora Laura Carolina Casas García, en donde se solicita se dé por terminado el proceso ejecutivo con garantía real adelantado en contra de Saturnino Torres Abril y Leonor Torres Abril, en virtud del pago total de las obligaciones, incluyendo las costas y gastos del proceso, requiriendo además el desglose de los pagaré a favor de la parte demandada y el desglose de la escritura pública contentiva de la garantía hipotecaria a favor de la entidad demandante y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

### CONSIDERACIONES

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente declarar la terminación del presente proceso ejecutivo, como quiera que la peticionaria cuenta con facultad para elevar esta clase de peticiones, sin lugar a condena en costas para las partes y el correspondiente archivo del proceso.

Respecto a la solicitud de desglose de las garantías a favor de la entidad demandante, así se ha de ordenar dado que la escritura pública N° 558 del 24 de septiembre de 2013 de la Notaría Segunda de Monquirá Boyacá, fue constituida como hipoteca abierta sin límite de cuantía, lo cual quiere decir que encaja dentro del precepto del numeral 1° literal b) del artículo 116 del C.G.P. ya que allí se establece el desglose de los documentos a favor de los acreedores cuando en ellos aparezca hipotecas o prendas que garanticen otras obligaciones.

En cuanto al levantamiento de medidas cautelares decretadas así se dispondrá dejando los bienes que aquí se desembargan a disposición del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Barbosa Santander, en virtud del embargo del remanente de los bienes de propiedad de Saturnino Torres Abril al interior del proceso ejecutivo seguido ante ese despacho judicial bajo el radicado No. 680774089003-2018-00122-00 por Luis Francisco Gómez Cadena.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

### RESUELVE

**PRIMERO. DECLARAR** terminado y sin lugar a condena en costas, el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real dentro del radicado 2020-00005 siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y demandados Saturnino Torres Abril y Leonor Torres Abril, en razón al pago total de las obligaciones.

**SEGUNDO. DECRETAR** el levantamiento de medidas cautelares dictadas en este proceso, dejando a disposición los bienes que se desembargan de propiedad de Saturnino Torres Abril por cuenta de No. 680774089003-2018-00122-00 que se tramita ante el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Barbosa Santander. **LIBRENSE** los respectivos oficios.

**TERCERO. DESGLÓSESE** el título valor - pagaré y **HÁGASE** entrega del mismo a la parte ejecutada, dejando las constancias del caso.

**CUARTO. DESGLÓSESE** la escritura pública N° 3019 del 17 de enero de 2005 de la Notaría Única de Puente Nacional, y **HÁGASE** entrega de la misma a la parte ejecutante por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

**QUINTO.** En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
**Esperanza Pineda Velasco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a7f61e4a46186e770d31cc74cb21224d230f1222372fdd07adf879f84350c1**

Documento generado en 14/11/2023 11:30:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**